



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Juan José
Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



Tabasco
cambia contigo

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

Villahermosa, Tabasco, a 1 de marzo de 2016.
Oficio número: CGAJ/1581/2016.

DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA.

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo
Ordinario de Sesiones y Primer Periodo de Receso
del H. Congreso del Estado.

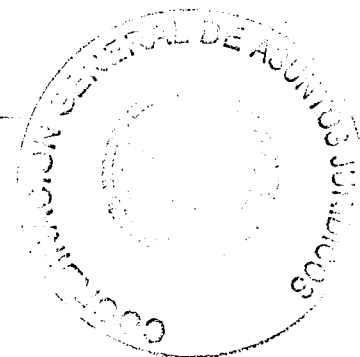
Presente.

Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 121, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo Octavo Transitorio del Decreto 118, emitido por esa Soberanía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento C, No 7494, de fecha 2 de Julio de 2014,. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho enviarle un cordial saludo.



[Firma manuscrita]



C.c.p. Archivo
C.c.p.-Minutario



Gobierno del
Estado de Tabasco



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Villahermosa, Tabasco. 29 de febrero de 2016

DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

Lic. Arturo Núñez Jiménez, en mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a esa Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo Octavo Transitorio del Decreto 118, emitido por esa Soberanía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento C, No 7494, de fecha 2 de Julio de 2014, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 032, publicado el 13 de septiembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, fueron reformados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral, entre ellos los numerales 19, 45 y 64, con el objeto de establecer nuevas fechas para el inicio de los periodos constitucionales de: Gobernador del Estado, Diputados integrantes de la Legislatura y Ayuntamientos, en los siguientes términos:

Artículo 19.- *La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años, iniciando sus funciones el cinco de septiembre siguiente a las elecciones.*

Artículo 45.- *El Gobernador Constitucional entrará en funciones el día primero de octubre siguiente a la elección y durará en su cargo seis años.*

...
...



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

Artículo 64.- ...

I. ...

*El Ayuntamiento **entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones**, y durará en su encargo tres años.*

II. a XI. ...

Conforme a ello, a efecto de asegurar la debida transición a las nuevas fechas de ejercicio constitucional de los referidos cargos de elección popular, los períodos quedaron regulados, para cada uno de ellos, en el Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto, en la forma siguiente:

***“SEGUNDO.-** Los presidentes municipales y regidores de los ayuntamientos, así como los diputados a la LXI Legislatura del Congreso del Estado, electos el 1° de julio de 2012 para el trienio 2013-2015, concluirán su encargo el 31 de diciembre de 2015.*

El Gobernador electo para el período 2013-2018 concluirá su mandato el 31 de diciembre de 2018. Los diputados a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, que se elijan el 5 de julio de 2015 para el trienio 2016-2018, entrarán en funciones el 1° de enero de 2016 y concluirán su encargo el 4 de septiembre de 2018.

Los presidentes municipales y regidores, que resulten electos el 5 de julio de 2015 para el trienio 2016-2018, entrarán en funciones el 1° de enero de 2016 y concluirán su encargo el 4 de octubre de 2018. El Gobernador que resulte electo el 1° de julio de 2018, entrará en funciones el 1° de enero de 2019 y concluirá su encargo el 30 de septiembre de 2024.”

Dicho Decreto fue publicado el 13 de septiembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento Extraordinario N° 1064.

Ahora bien, derivado de la reforma constitucional federal en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014 y la expedición de las consecuentes leyes generales de Partidos Políticos, de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Delitos Electorales, por el H.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

Congreso de la Unión, la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, realizó nuevas reformas con el objeto de armonizar el marco legal estatal a la nueva legislación electoral, siendo necesario proceder, en un primer momento, a las adecuaciones pertinentes a la Constitución Política del Estado, para después expedir o modificar los ordenamientos secundarios.

En ese tenor, con fecha 18 de Junio de 2014, mediante decreto 117, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento E 7491, el 21 de Junio de 2014, se aprobaron las reformas necesarias a la Constitución Estatal, siendo el caso que las fechas para los nuevos periodos constitucionales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, no fueron objeto de modificación alguna, quedando en los términos antes reseñados.

No obstante, en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma Constitucional local arriba indicado, se estableció que, por única ocasión el proceso electoral ordinario para elegir a regidores del ayuntamiento y Diputados a la LXII legislatura, iniciaría la primera semana de octubre de 2014 fijándose como fecha para la elección constitucional, también por única vez el primer domingo de Junio de 2015, de manera concurrente con los comicios federales.

***“TERCERO.-** Por única ocasión, el proceso electoral ordinario para elegir regidores de los ayuntamientos y diputados a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Constitución y en la Ley Electoral.”*

Seguidamente, mediante Decreto 118, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento C 7494, el pasado 2 de Julio de 2014 se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, siendo el caso que, en este último ordenamiento se estableció que la elección de los delegados y subdelegados municipales se llevará a cabo durante los meses de marzo a mayo del año siguiente al inicio del periodo constitucional, esto es, la fecha para la elección al cargo de Delegado Municipal se homologó con la reforma constitucional local del 5 de septiembre de 2013, respecto a las nuevas fechas para el ejercicio de los periodos constitucionales de los ayuntamientos del modo siguiente:



Gobierno del
Estado de Tabasco



Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. (Decreto 118)

*“Artículo 103. La elección de los delegados y subdelegados se llevará a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año **siguiente al del inicio** del periodo constitucional.”*

Cabe señalar, que los delegados y subdelegados municipales son electos por un periodo de tres años, conforme lo dispone el artículo 105, no reformado, del ordenamiento de referencia

“Artículo 105. Las autoridades que resulten electas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado. El Presidente Municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, llamándose en ese caso a los suplentes y si éstos no se presentaren, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.”

Derivado de lo antes expuesto, se tiene que en el Decreto de reformas que expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se realizaron reformas a diversos ordenamientos, entre ellos la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, no se estableció disposición transitoria precisa para efectos de realizar un proceso de transición adecuado, entre las administraciones municipales actuales, cuyo ejercicio constitucional inició el pasado 1 de enero del presente año y que culmina el 4 de octubre de 2018, por lo que se refiere específicamente al proceso de designación de delegados y subdelegados en los 17 ayuntamientos, que auxiliarán a las administraciones municipales del trienio 2016-2018. Lo anterior cobra mayor relevancia aún, si se toma en cuenta que los delegados y subdelegados municipales, electos entre marzo y mayo de 2013 para las administraciones municipales 2013-2015, fenecen sus cargos en el presente año, en razón de que su periodo es por el término de tres años, conforme lo dispone el artículo 105 de la Ley a que se ha hecho referencia.



Gobierno del Estado de Tabasco



Frente a tal situación, se considera necesario, para efectos de otorgar certeza jurídica al proceso de renovación de los delegados y subdelegados para las administraciones municipales 2016-2018, adicionar un tercer párrafo al artículo Octavo Transitorio del Decreto 118, que estableció el cambio en las fechas para el proceso de designación de delegados, en razón de que el espíritu de la reforma al artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, llevada a cabo por el pleno de la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, fue con el objeto de homologar el proceso de elección de delegados y subdelegados municipales, con las nuevas fechas para el inicio del periodo constitucional de los miembros del cabildo, cuyas funciones iniciarán a partir del 5 de octubre del año 2018, para el trienio 2018-2021.

En consecuencia, se propone al Pleno de esta LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, adicionar un tercer párrafo al Artículo Octavo Transitorio del Decreto 118, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento C 7494, el pasado 2 de Julio de 2014, mediante el cual se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para efectos de precisar que, por única ocasión, el proceso de elección para sustituir a los delegados y subdelegados municipales cuyo cargo fenece en el año 2016, se llevará a cabo entre los meses de marzo a mayo de 2016, con el objeto de adecuar el proceso de transición de estas autoridades municipales, con las nuevas fechas para el inicio del ejercicio del periodo constitucional de las autoridades municipales, que se elegirán para el periodo trianual municipal de 2018-2021.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO 118 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO C, N° 7494



Gobierno del
Estado de Tabasco



ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al Artículo Octavo Transitorio del Decreto 118, de fecha 2 de Julio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento C, N° 7494, para quedar como sigue:

OCTAVO.

...

La Elección de los Delegados y Subdelegados Municipales, a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformado conforme al Artículo Tercero de este Decreto, por única ocasión se llevará a cabo durante los meses de marzo a mayo del año 2016. Los delegados y subdelegados que resulten electos, durarán en sus cargos hasta que sean electos los nuevos delegados y subdelegados, entre marzo y mayo de 2019.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**